

## BREVE RESUMEN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2010

Con carácter general y previo, es preciso apuntar que el Gobierno no ha resuelto todas las dudas a cerca de las consecuencias que va a tener la medida del Gobierno. En este sentido se nos ha remitido al Consejo de Ministros que se está celebrando al mismo tiempo que el Consejo Federal.

También con carácter previo, se nos informa que dada la complejidad territorial del Estado, y la distribución de competencias en materia de personal, el Gobierno estatal sólo puede regular para los funcionarios la forma de aplicar la medida sobre las retribuciones básicas, pues las complementarias son responsabilidad de cada Administración Pública.

### CUESTIONES QUE SÍ HAN SIDO CONCRETADAS:

- ✓ Conforme al artículo 38.10 del EBEP, el Gobierno informó que procede la suspensión de las cláusulas económicas del Acuerdo. En concreto, las medidas 46, 47, 48 y 49, excepto lo referido a la aportación a los Planes de Pensiones. El Gobierno pretende seguir desarrollando el resto del Acuerdo.
- ✓ El recorte va a ser de aplicación al personal funcionario, laboral (de convenio y fuera de convenio) y estatutario de todas las Administraciones Públicas.
- ✓ Hasta la figura del Director General existirá una graduación con porcentajes. A partir de ahí, hasta el Presidente del Gobierno otra específica y diferente, que llegará hasta el 15% (dichas graduaciones y porcentajes, para todos, se desconocen por el momento).
- ✓ La paga extraordinaria del mes de junio no sufrirá recorte alguno. La paga extraordinaria del mes de diciembre, sí sufrirá un recorte consecuencia del recorte que a partir de junio se produzca mensualmente.
- ✓ Para el personal funcionario:
  - **Retribuciones Básicas** (sueldo y trienios), el Estado regulará la aplicación para todas las Administraciones Públicas con

criterios de progresividad. Es decir, mayor porcentaje de recorte a mayor salario percibido.

- **Complementos de destino (niveles) y específico:**
  - Sólo para AGE: Un porcentaje idéntico para todos los grupos (lineal con independencia de las cuantías).
  - Para el resto de Administraciones según determinen, pero alcanzado el 5% de media en computo anual.
- ✓ **Personal Laboral:** El Gobierno, partiendo de que se considera competente exclusivo en materia laboral<sup>1</sup>, plantea la siguiente aplicación: Reducir con carácter igual en un porcentaje (a determinar) "con carácter individual", que efectuará el órgano administrativo (no mediará negociación colectiva). El porcentaje se aplicará sobre las retribuciones del año 2009. Para el personal laboral fuera de convenio se dictarán las resoluciones específicas que correspondan.

### **DUDAS NO ACLARADAS**

- ✓ **Ámbito de aplicación.** La S<sup>a</sup> de Estado, en un principio, hablo del art. 22.1 de la LPGE hasta la letra h), con lo cual se entendería comprendido el conjunto del Sector Público en sentido amplio (Organismos, empresas, fundaciones, consorcios, etc.). Sin embargo, al responder a preguntas concretas planteadas por los Sindicatos, nos remitió al Consejo de Ministros para ver el auténtico alcance de la medida, no fue capaz de ofrecer una respuesta concreta.
- ✓ **La cuantía del porcentaje a aplicar y los tramos que se van a tener en cuenta al respecto.**
- ✓ **En materia de pensiones.** ¿Cómo incide el recorte a quién está próximo a jubilarse?. Para quién pertenece a Clases Pasivas, no afecta, pues se rigen por "haber regulador" porcentaje fijado en la LPGE, con independencia de las retribuciones que se perciban. Para aquellos que pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social que cotizan por base de regulación, se buscarán mecanismos para que no repercuta negativamente.

---

<sup>1</sup> Nosotros no compartimos esta opinión, pues la competencia del Estado en materia laboral la entendemos referidos a efectos exclusivamente normativos (art. 149.1.7ª CE: Legislación laboral).

- ✓ ¿Qué pasa con otros aspectos retributivos?, productividad, guardias, etc.